

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017-0556

Se reconoce personería al doctor DANIEL ANDRÉS RODRIGUEZ MORALES, como apoderado judicial de la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en la forma y términos del poder conferido. En consecuencia, se tiene por revocado el poder otorgado al abogado HENRY VEGA PRECIADO, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Frente al pedimento realizado por el apoderado judicial de la demandada, contentivo de recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto de 25 de enero de 2021, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago y en el que se dispuso declarar no probada la excepción previa de falta de jurisdicción, el mismo se RECHAZA DE PLANO, ya que es notoriamente improcedente a la luz de lo previsto en el inciso 4° del artículo 318 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.107
fijado el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959d8c84dc9af8f7504dfdd7fcb66a9f72ac9d66282e9c3756e04c67db2033fa**

Documento generado en 13/09/2021 11:22:18 AM